



SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.SIP.1869/2017

SOLICITUD: Si de acuerdo al oficio número DGPDPC/SPC/UDTPC/0263/2017 de fecha 10 de marzo de 2017 ingresado ante CESAC, se llevo a cabo algún procedimiento administrativo y si fue así, se proporcionara copia del mismo.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado previno al particular en tiempo y forma con la finalidad de que aclarara su solicitud por advertirse imprecisiones en la misma que no permitían proporcionar la información requerida.

RECURSO DE REVISIÓN: La particular presentó el presente medio de defensa argumentando que el Sujeto Obligado no le había notificado la prevención de aclaración de información.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio hecho a las constancias de autos, se advirtió que el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente la prevención en tiempo y forma, configurándose en el presente asunto la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SENTIDO DEL PROYECTO: SOBRESEER el presente recurso de revisión.